

Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Ciudad ejecutará las actuaciones que le correspondan con cargo a la partida presupuestaria 2007 01 55100 62600, con el número de operación 200700012102.

Sexto. Competencias de la comisión bilateral.- La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa de Difusión del DNI Electrónico, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Ciudad de Melilla presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. Duración.-Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.- La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno. Causas de resolución y efectos.-La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.-El Consejero de Presidencia y Gobernación, Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

#### ANEXO

Programa de difusión del DNI electrónico

Descripción de las actuaciones

Actuación 1. Infraestructura tecnológica de seguridad

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación:

Se realizará una actuación con la que se promoverá la creación de una infraestructura de clave pública, entendida como una combinación de hardware y software, políticas y procedimientos de seguridad, tanto para uso interno en la Ciudad y empresas públicas como para los ciudadanos, potenciándose el uso de los dispositivos criptográficos.

De esta forma, con esta actuación se pretende impulsar la incorporación del DNI electrónico en los procesos de negocio, y tratar de facilitar y potenciar el desarrollo de servicios para los ciudadanos basados en el DNIE.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

En línea con la estrategia y objetivos marcados en la actuación a desarrollar se proponen los siguientes indicadores: